



# POLÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LAS SOCIEDADES NACIONALES Y LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL

## Introducción

Las Sociedades Nacionales y su Federación Internacional son responsables, ante las partes interesadas en su labor y unas frente a otras, de mantener las normas y criterios de calidad de sus servicios y del uso eficaz y eficiente de los recursos, así como de adoptar medidas para corregir cualquier deficiencia.

El compromiso de hacer frente a las deficiencias, acordado en la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja<sup>1</sup>, reviste una gran importancia: por ello, la finalidad de esta política es garantizar que las Sociedades Nacionales y su Federación posean la voluntad y la capacidad de actuar en pos de sus respectivos objetivos declarados de plena conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento.

Los Estatutos de la Federación Internacional proporcionan la base jurídica para la intervención de la Federación cuando una Sociedad Nacional afronta problemas de integridad.

- En el artículo 5, sección B, párrafo d) de los Estatutos de la Federación Internacional<sup>2</sup> se estipulan las funciones que ejercerá la Federación, entre las que se cuenta “representar oficialmente a las Sociedades Nacionales en la esfera internacional, entre otras cosas para tratar cualquier asunto concerniente a decisiones y recomendaciones adoptadas por la Asamblea General, así como velar por la integridad de las Sociedades Nacionales y proteger sus intereses”.
- En el artículo 10 de los Estatutos de la Federación Internacional se estipula: “Se espera que las Sociedades Nacionales y los órganos estatutarios de la Federación Internacional cumplan las políticas sobre integridad pertinentes<sup>3</sup>, aprobadas por la Asamblea General, y que las Sociedades Nacionales cumplan también los deberes de las Sociedades Nacionales expuestos en los presentes Estatutos. Todo incumplimiento de las políticas o los deberes indicados en el párrafo 1 *supra* se considerará una infracción de las normas de integridad y se remitirá al Comité de Cumplimiento y Mediación conforme a lo dispuesto en el artículo 31.”
- En el artículo 31, párrafo 1, de los Estatutos de la Federación Internacional se

<sup>1</sup> Aprobada por el Consejo de Delegados de 2001, resolución 3: Acción 3 de la Estrategia.

<sup>2</sup> Véase el artículo 6.4, k) de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

<sup>3</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la Federación Internacional revisados en 2007.

estipula: “Se establecerá un Comité de Cumplimiento y Mediación para ayudar a los órganos de la Federación Internacional a adoptar las medidas apropiadas para resolver toda posible infracción de las normas de integridad por parte de una Sociedad Nacional o de cualquier órgano de la Federación Internacional, y contribuir a zanjar cualquier discrepancia que se le presente.”

Además, el Acuerdo de Sevilla<sup>4</sup> establece que la Federación debe actuar, junto con el CICR, para proteger la integridad de las Sociedades Nacionales (artículos 7.2.5 y 8.2 a).

## **Definición**

A los fines de la presente política, la integridad se define como “el grado de voluntad y de capacidad que tienen las Sociedades Nacionales y su Federación Internacional para actuar en pos de sus respectivos objetivos declarados, políticas y normas de plena conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento”<sup>5</sup>.

Para complementar la definición de trabajo utilizada en esta política, se pueden determinar diferentes tipos de problemas de integridad. Cada uno podría aplicarse tanto a las Sociedades Nacionales como a los órganos de la Federación Internacional. Se presenta a continuación una lista no exhaustiva de los principales tipos. En una situación dada, no se excluyen entre sí, y no siempre revestirán la misma importancia:

- Violación de los Principios Fundamentales e inobservancia de los Estatutos del Movimiento.
- Injerencia de instancias políticas y/o administrativas en los asuntos de la Sociedad Nacional, en lo relativo al control ejercido por el gobierno, nombramientos importantes en la Sociedad Nacional, dependencia financiera y lealtad política.
- Problemas relacionados con los Estatutos de la Sociedad Nacional, su aplicación y el modo en que se reflejan en ellos los Principios Fundamentales.
- Problemas relacionados con el desempeño de la dirección de las Sociedades Nacionales/de la Federación Internacional y con la gestión financiera.
- Integridad de personas en la Sociedad Nacional/Federación Internacional en relación con el uso de los recursos y de la autoridad.
- Integridad en las operaciones de la Sociedad Nacional/Federación Internacional con respecto a la manera en que lleva a cabo sus actividades en el plano nacional e internacional. Esto podría abarcar la injerencia de donantes y la inobservancia del Reglamento sobre el uso del emblema<sup>6</sup>.
- Todo incumplimiento de los deberes de las Sociedades Nacionales<sup>7</sup> enunciados en el artículo 8 de los Estatutos de la Federación Internacional (véase el anexo).

## **Ámbito de aplicación**

---

<sup>4</sup> Acuerdo sobre la organización de las actividades internacionales de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobado por el Consejo de Delegados de 1997, resolución 6.

<sup>5</sup> (Doc. AG/20/1 del IX período de sesiones de la Asamblea General, Birmingham, 1993, pág. 3, en su forma enmendada [en el XV período de sesiones de la Asamblea General, Seúl, 2005]).

<sup>6</sup> Aprobado por el Consejo de Delegados de 1991, resolución 5, y ratificado posteriormente por todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. La Federación se comprometió a respetar el Reglamento de conformidad con lo dispuesto en la resolución 8 del Consejo de Delegados de 1993.

<sup>7</sup> Artículo 10 de los Estatutos de la Federación Internacional aprobados en noviembre de 2007.

Esta política se aplica a las políticas, las actividades, los órganos de gobierno y de gestión, los empleados y los voluntarios de las Sociedades Nacionales y a los órganos estatutarios de la Federación Internacional. Define las medidas que deben adoptar para proteger su integridad a fin de atenerse a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Estatutos del Movimiento y los Estatutos de la Federación Internacional.

## **Declaración**

### **En el seno de la Federación Internacional:**

#### **Las Sociedades Nacionales deberán**

- observar la política de integridad, cumplir las obligaciones estipuladas en los Estatutos y establecer políticas y procedimientos internos para la protección de su integridad;
- comprometerse a llevar a cabo sistemáticamente autoevaluaciones<sup>8</sup>, teniendo en cuenta las Condiciones para el reconocimiento de las Sociedades Nacionales<sup>9</sup>, así como otras secciones pertinentes de los Estatutos del Movimiento y las normas descritas en las Características de una Sociedad Nacional que funciona bien<sup>10</sup>;
- seguir suministrando a la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales información sobre la revisión de sus Estatutos antes de adoptarlos, de manera que la Comisión pueda verificar que cumplan los requisitos mínimos establecidos en las Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales;
- abordar los problemas de integridad en sus estadios iniciales y pedir ayuda a otras Sociedades Nacionales, a la Federación Internacional y al CICR;
- como último recurso, cuando se hayan examinado e intentado todos los demás medios, presentar una denuncia de infracción a las normas de integridad al Comité de Cumplimiento y Mediación, cooperar plenamente con el Comité y adoptar las medidas necesarias para asegurar la observancia de las normas de integridad a las que están sometidas.

#### **El Secretario General de la Federación Internacional deberá**

- tomar medidas apropiadas y prestar apoyo técnico a las Sociedades Nacionales miembros para abordar cualquier problema de integridad;
- cooperar estrechamente con el CICR<sup>11</sup> para garantizar un enfoque en común frente a las

---

<sup>8</sup> La presente política no reemplaza decisiones previas con respecto a la integridad de las Sociedades Nacionales adoptadas por la Asamblea General, ni tampoco las decisiones de la Junta de Gobierno de la Federación que se indican a continuación:

1ª reunión de la Junta de Gobierno, Ginebra, 2-4 de mayo de 2000, decisión 6, Protección de la integridad de las Sociedades miembros (punto 1.4 III del orden del día).

2ª reunión de la Junta de Gobierno, Ginebra, 10-12 de noviembre de 2000, decisión 11, Protección de la integridad de las Sociedades Nacionales (punto 2.2.2 del orden del día).

6ª reunión de la Junta de Gobierno, Ginebra, 5-7 de noviembre de 2002, punto 4.2.1 del orden del día, Progresos realizados por las Sociedades Nacionales en la implementación de la Estrategia 2010; punto 4.2.3 del orden del día, Cuestiones de integridad (establecimiento de un subgrupo de la Junta y un grupo de expertos).

<sup>9</sup> Estatutos del Movimiento, 1986, art. 4.

<sup>10</sup> Decisión 30 del X período de sesiones de la Asamblea General, Ginebra, 1995.

<sup>11</sup> La base jurídica para la intervención del CICR en cuestiones de integridad abarca: a) los Estatutos del

Sociedades Nacionales miembros que afrontan problemas de integridad al nivel de sus órganos de gobierno y de gestión;

- seguir participando activamente en la labor de la Comisión Mixta del CICR y la Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales, de conformidad con el mandato de la Comisión de apoyar a las Sociedades Nacionales en la revisión de sus estatutos a fin de cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales;
- como último recurso, y cuando se hayan examinado e intentado todos los demás medios, presentar denuncias de infracción a las normas de integridad al Comité de Cumplimiento y Mediación;
- prestar apoyo al Presidente, la Junta de Gobierno y el Comité de Cumplimiento y Mediación en la prevención y resolución de problemas de integridad;

### **El Comité de Cumplimiento y Mediación deberá**

- promover entre las Sociedades Nacionales la toma de conciencia sobre los problemas de integridad y el incumplimiento de los deberes de las Sociedades Nacionales;
- adoptar medidas apropiadas para resolver cualquier posible infracción a las normas de integridad por parte de una Sociedad Nacional o un órgano de la Federación Internacional como se establece en el artículo 3 del Reglamento Interno; sus procedimientos de trabajo son, entre otros, los siguientes:
  - recibir denuncias de infracciones a las normas de integridad presentadas por representantes oficiales de una Sociedad Nacional o un órgano de la Federación Internacional;
  - el Comité examinará la denuncia y, si estima que tiene fundamento para una investigación, velará por que se cree un grupo de tres a cinco miembros para estudiar la denuncia;
  - el grupo investigará la denuncia y determinará la naturaleza y el alcance de cualquier infracción;
  - en caso de que se hayan comprobado las infracciones, el grupo recomendará a la Sociedad Nacional las medidas que debe adoptar para resolver el asunto;
  - si el problema no se ha resuelto, el grupo presentará un informe a la Junta de Gobierno que incluirá un resumen de sus conclusiones, las medidas adoptadas para resolver el problema y cualquier medida cuya adopción se recomienda a la Junta de Gobierno o a la Asamblea General;
- informar periódicamente a la Asamblea General y la Junta de Gobierno sobre sus actividades generales.

### **La Junta de Gobierno**

- podrá presentar al Comité de Cumplimiento y Mediación denuncias de infracciones a las normas de integridad;
- basándose en la recomendación del Comité de Cumplimiento y Mediación, deberá aplicar a las Sociedades Nacionales, en caso de infracción a las normas de integridad, una o varias

---

Movimiento, que asignan al CICR la responsabilidad de mantener y difundir los Principios Fundamentales y reconocer a cualquier Sociedad Nacional nuevamente fundada o reconstituida que reúna las 10 condiciones para el reconocimiento; b) el Acuerdo de Sevilla, que reitera la “función directiva” en el mantenimiento y en la difusión de los Principios Fundamentales (art. 9.2.2) y dispone explícitamente que el CICR, junto con la Federación Internacional, debe actuar para proteger la integridad de las Sociedades Nacionales (arts. 7.2.5 y 8.2.a).

de las siguientes sanciones:

- recomendar a una o más Sociedades Nacionales la adopción de una medida específica;
- hacer pública la infracción o hacer un llamamiento a la conciencia del mundo;
- cesar toda clase de apoyo de la Federación Internacional a la Sociedad Nacional;
- suspender a la Sociedad Nacional;
- tomar cualquier otra medida que considere apropiada;
- como último recurso, recomendar a la Asamblea General la expulsión de la Sociedad Nacional<sup>12</sup>;

### **La Asamblea General**

- podrá presentar al Comité de Cumplimiento y Mediación denuncias de infracciones a las normas de integridad;
- como último recurso, deberá adoptar decisiones sobre la expulsión de Sociedades Nacionales sobre la base de la recomendación de la Junta de Gobierno.

**Anexo: Deberes de las Sociedades Nacionales**  
**Artículo 8, párrafo 1, sección B, de los Estatutos de la Federación Internacional:**

- las Sociedades Nacionales aceptan actuar, en todo momento, de acuerdo con los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;**
- las Sociedades Nacionales aceptan obrar con diligencia en el cumplimiento de sus objetivos humanitarios enunciados en los Estatutos del Movimiento Internacional, en especial: reducir al mínimo los efectos de los desastres y de las enfermedades; fortalecer la capacidad local para abordar la vulnerabilidad; promover el respeto a la diversidad y la dignidad humana; y aliviar el sufrimiento causado por conflictos armados y disturbios internos;**
- las Sociedades Nacionales aceptan acatar las políticas, decisiones y normas aprobadas por el Consejo de Delegados y la Conferencia Internacional;**
- las Sociedades Nacionales, conforme al principio de unidad, aceptan respetar la integridad territorial y la independencia de las demás Sociedades;**
- las Sociedades Nacionales aceptan prestar a la Federación Internacional todo el apoyo necesario para la consecución de su propósito y el ejercicio de sus funciones;**
- las Sociedades Nacionales aceptan observar las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos y aplicar las decisiones aprobadas por la Asamblea General y por la Junta de Gobierno;**
- las Sociedades Nacionales reconocen la necesidad de velar por su integridad colectiva, y aceptan cooperar plenamente con el Comité de Cumplimiento y Mediación y adoptar las medidas necesarias para asegurar la observancia de las normas de integridad a las que están sometidas;**
- las Sociedades Nacionales aceptan pagar a la Federación Internacional, en la fecha estipulada en el reglamento financiero, una contribución anual cuyo importe es aprobado por la Asamblea General;**
- las Sociedades Nacionales aceptan contribuir a los sistemas de presentación de informes y de gestión de resultados de la Federación Internacional en su conjunto, una vez que la Asamblea General haya aprobado esos sistemas, y presentar a esta**

---

<sup>12</sup> Artículo 23 1) n) de los Estatutos de la Federación Internacional, noviembre de 2007.

- j) última sus informes anuales y estados financieros auditados, y;  
las Sociedades Nacionales aceptan informar a la Federación Internacional, por intermedio del Secretario General, las propuestas de modificación de sus propios estatutos o de la composición de sus principales órganos de gobierno y de gestión.**